

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmá. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 226000.

VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1974

NÚM. 220

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con  
el 10% para amortización de empréstitos.  
Idem atrasado: 5 pesetas.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### EXPROPIACIONES

Obra: CANAL DE VILLADANGOS

Término municipal: CHOZAS DE ABAJO (León)

Pueblo: VILLAR DE MAZARIFE

#### ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos afectados en el término municipal de Chozas de Abajo, pueblo de Villar de Mazarife, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que las confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la ocupación o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información desechándose todas las que se refieren a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 16 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Director (ilegible).

4741

#### CANAL DE VILLADANGOS

Término Municipal: CHOZAS DE ABAJO

Pueblo: VILLAR DE MAZARIFE

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Parcela N.º	Polígono	Superficie áreas	Calificación	Clasificación
1	Félix Villadangos	Villar de Mazarife	468	56	1,40	Vñ.	2.ª
2	Eloína Fernández Franco	Idem	469	Idem	0,38	Idem	Idem
3	Miguel Pellitero García	Idem	470	Idem	0,57	Idem	Idem
4	Eloína Fernández Franco	Idem	471	Idem	1,63	Idem	Idem
5	Demetrio Fernández Alegre	Idem	449	Idem	1,63	Idem	Idem
6	Florencio García S. Millán	Idem	448	Idem	0,97	Idem	Idem
7	Lorenzo González García	Idem	447	Idem	1,17	Idem	Idem
8	Belarmino Prado	Idem	440	Idem	1,12	Idem	Idem
9	Serafín García García	Idem	436	Idem	1,51	Idem	Idem
10	Gregorio Rodríguez García	Idem	435	Idem	1,33	Idem	Idem
11	Nicolás García Alegre	Idem	413	Idem	1,00	Idem	Idem
12	Inocencio Alegre	Idem	414	Idem	0,77	Idem	Idem
13	Regina García Martínez	Idem	415	Idem	1,00	Idem	Idem
14	Demetrio Fernández Alegre	Idem	405	Idem	1,00	Idem	Idem
15	Valentín Fernández Alegre	Idem	404	Idem	1,00	Idem	Idem
16	Isaías García Alegre	Idem	403	Idem	0,56	Idem	Idem
17	Florindo García Martínez	Idem	392	Idem	0,88	Idem	Idem

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Parcela N.º	Polígono	Superficie áreas	Calificación	Clasificación
18	Jesús López Alegre	Villar de Mazarife	391	56	1,56	Vñ.	2.ª
19	Santiago López Alegre	Idem	387	Idem	1,48	Idem	Idem
20	Emilio Otero S. Millán	Idem	386	Idem	0,85	Idem	Idem
21	Silvestre Mayo Martínez	Idem	385	Idem	0,81	Idem	Idem
22	Pedro Fernández Fernández	Idem	384	Idem	1,10	Idem	Idem
23	Silvestre Mayo Martínez	Idem	366	Idem	0,84	Idem	Idem
24	Floresvinda García González	Idem	361	Idem	3,87	Idem	Idem
25	Amado del Caño Prado	Idem	332	Idem	1,05	Idem	Idem
26	Emilio Otero S. Millán	Idem	388	Idem	7,62	Idem	Idem
27	Manuel Fierro de Prado	Idem	365	Idem	0,71	Idem	Idem
28	Rafael Febrero Alegre	Idem	364	Idem	2,83	Idem	Idem
29	Isidoro González García	Idem	363	Idem	2,34	Idem	Idem
30	Valentín Fernández Alegre	Idem	362	Idem	1,91	Idem	Idem
31	Vicente García Baldueza y Amado del Caño del Prado	Idem	334' y 334	Idem	6,60	Idem	Idem
32	Floresvinda García González	Idem	333	Idem	5,39	Idem	Idem
33	Julián Febrero Vidal	Idem	331	Idem	12,34	Idem	Idem
34	Demetrio Fernández Fierro	Idem	326-1	Idem	2,40	Idem	Idem
35	Jesús Otero S. Millán	Idem	325-1	Idem	1,43	Idem	Idem
36	Conrado del Caño Fernández	Idem	324-1	Idem	2,41	Idem	Idem
37	Bienvenido Casado González	Idem	271-1	Idem	0,77	Idem	Idem
38	Lorenzo González	Idem	270-1	Idem	0,80	Idem	Idem
39	Pedro Martínez Gómez	Idem	269-1	Idem	0,82	Idem	Idem
40	Florencio García S. Millán	Idem	268-1	Idem	0,84	Idem	Idem
41	Martín Martínez	Idem	267-1	Idem	0,91	Idem	Idem
42	Gregorio Martínez González	Idem	366-1	Idem	0,84	Idem	Idem
43	Gregorio Martínez González	Idem	366-2	Idem	0,66	Idem	Idem
44	Gregorio Martínez González	Idem	366-3	Idem	0,55	Idem	Idem
45	Gregorio Martínez González	Idem	366-4	Idem	0,70	Idem	Idem
46	Gregorio Martínez González	Idem	366-5	Idem	0,30	LR	1.ª
47	Jesús López Alegre	Idem	261	Idem	3,00	Idem	Idem
48	Froilán Pérez Vidal	Idem	260	Idem	1,60	Idem	Idem
49	Vicente Fernández Alegre	Idem	259	Idem	4,08	Idem	Idem
50	Froilán Pérez Vidal	Idem	258	Idem	2,24	Idem	Idem
51	Vicente Fernández Alegre	Idem	257	Idem	2,20	Idem	Idem
52	Eugenio Fierro de Prado	Idem	256	Idem	1,33	Idem	Idem
53	Hros. de Benjamín Fierro B.	Idem	255	Idem	0,66	Idem	Idem
54	Secundino de Prado Fdez.	Idem	253	Idem	0,98	Idem	Idem
55	Florinda García Martínez	Idem	252	Idem	1,05	Idem	Idem
56	Romualdo S. Millán Martínez	Idem	251	Idem	1,12	Idem	Idem
57	Eugenio Fierro de Prado	Idem	250	Idem	2,24	Idem	Idem
58	Rafael Mallo Sánchez	Idem	249-2	Idem	1,86	Idem	Idem
59	Teodoro S. Millán Martínez	Idem	248	Idem	1,22	Idem	Idem
60	Teodoro S. Millán	Idem	234	Idem	8,40	Idem	Idem
61	Comunal	Idem	Comunal	54	41,56	LS	Idem
62	Pedro Fernández	Idem	652	Idem	1,00	LR	Idem
63	Comunal	Idem	353'	51	9,71	LS	Idem
64	Manuel Fierro de Prado	Idem	353	Idem	19,72	LR	Idem
65	Aurelia del Caño San Millán	Idem	354	Idem	3,53	Idem	Idem
66	Aurelio Martínez Febrero	Idem	356	Idem	9,78	LS	Idem
67	Balbina del Caño San Millán	Idem	357	Idem	8,12	LR	Idem
68	Eustasio García Fierro	Idem	359	Idem	4,29	Idem	Idem
69	Laureano García Alegre	Idem	360	Idem	3,05	Idem	Idem
70	Eustasio García Fierro	Idem	361	Idem	2,60	Idem	Idem
71	Dionisio González Martínez	Idem	362	Idem	2,73	Idem	Idem
72	Hros. Secundino Prado Fdez.	Idem	365	Idem	14,30	Idem	Idem
73	José Antonio García Sánchez	Idem	366	Idem	15,60	Idem	Idem
74	Teresa Fernández Alegre	Idem	379	Idem	3,57	LS	Idem
75	Teresa Fernández Alegre	Idem	380	Idem	10,53	LR	Idem
76	Demetrio Fernández Alegre	Idem	385	Idem	6,76	LS	Idem
77	Adelina Martínez de Prado	Idem	389-2	Idem	14,56	LR	Idem
78	M.ª Angela González Fidalgo	Idem	390-1	Idem	0,52	LS	Idem
79	Emiliano García Juan	Idem	390-2	Idem	2,21	Idem	Idem
80	Julio Fierro González	Idem	393	Idem	3,38	Idem	Idem
81	Eloy García García	Idem	394	Idem	0,91	Idem	Idem
82	Eloy García García	Idem	396	Idem	2,79	LR	Idem
83	Emiliano García Juan	Idem	397	Idem	1,50	Idem	Idem
84	Lorenzo Febrero Vidal	Idem	398	Idem	6,32	Idem	Idem
85	Belarmino Casado González	Idem	619	52	3,57	Idem	Idem
86	Julián Fernández Fierro	Idem	620	Idem	1,04	LS	Idem
87	Belarmino Casado González	Idem	632	Idem	1,04	Idem	Idem
88	Froilán García García	Idem	621	Idem	1,04	Idem	Idem

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Parcela N.º	Polígono	Superficie áreas	Calificación	Clasificación
89	Florencio García San Millán	Villar de Mazarife	621'	52	1,04	LS	1.ª
90	Domingo Fernández Fdez.	dem	622	Idem	1,43	Idem	Idem
91	Benito Martínez Martínez	dem	622'	Idem	1,30	Idem	Idem
92	Esther Fernández Fernández	dem	623	Idem	2,53	Idem	Idem
93	Bienvenido Casado González	dem	624	Idem	2,08	Idem	Idem
94	Máximo Fernández Alegre	dem	625	Idem	2,24	Idem	Idem
95	Ceferina García San Millán	dem	626	Idem	1,61	Idem	Idem
96	Julián Febrero Vidal	dem	627	Idem	1,26	Idem	Idem
97	Julián Febrero Vidal	dem	630-2	Idem	1,40	Idem	Idem
98	Amado del Caño de Prado	dem	628	Idem	1,54	Idem	Idem
99	Amado del Caño de Prado	dem	629	Idem	1,82	Idem	Idem
100	Balbino García Almirante	dem	659	Idem	2,17	Idem	Idem
101	M.ª Angela González Fidalgo	dem	660	Idem	1,68	Idem	Idem
102	Máximo Fernández Alegre	dem	661	Idem	4,90	Idem	Idem
103	Amado del Caño de Prado	dem	662	Idem	2,45	Idem	Idem
104	Balbino García Almirante	dem	663-1	Idem	0,84	Idem	Idem
105	Balbino García Almirante	dem	663-2	Idem	1,02	Idem	Idem
106	Florencio García	dem	664	Idem	3,40	Idem	Idem
107	Jacinto Fernández Alegre	dem	666	Idem	5,44	Idem	Idem
108	Inocencio Alegre	dem	667	Idem	4,08	Idem	Idem
109	Hros. de Inocencio Alegre	dem	668	Idem	14,45	LR	Idem
110	Valeriano Casado Sánchez	dem	708	Idem	1,95	LS	Idem
111	Maurilio Vidal Casado	dem	709	Idem	31,19	LR	Idem
112	Balbino García Almirante	dem	761	Idem	4,59	LS	Idem
113	Lorenzo González García	dem	762	Idem	2,89	Idem	Idem
114	Isaac García Hidalgo	dem	763	Idem	1,78	Idem	Idem
115	Julián Febrero Vidal	dem	764	Idem	2,21	Idem	Idem
116	Bernardino García González	dem	765	Idem	3,48	Idem	Idem
117	Bernardino García González	dem	766	Idem	1,78	Idem	Idem
118	Laureano García Alegre	dem	767	Idem	7,39	LR	Idem
119	Laureano García Alegre	dem	768	Idem	2,08	LS	2.ª
120	Maurilio Vidal Casado	dem	769	Idem	1,95	Idem	Idem
121	Constantino García García	dem	770	Idem	1,53	Idem	Idem
122	Laureano García Alegre	dem	771	Idem	10,71	Idem	Idem
123	Germiniano del Caño Alegre	dem	772	Idem	1,10	Idem	Idem
124	Germiniano del Caño Alegre	dem	773	Idem	1,10	Idem	Idem
125	Catalina del Prado Pérez	dem	774	Idem	1,61	Idem	Idem
126	Manuel García González	dem	775	Idem	1,61	Idem	Idem
127	Manuel Fierro de Prado	dem	776-1	Idem	4,93	Idem	Idem
128	Regino San Millán Martínez	dem	779	Idem	2,46	Idem	Idem
129	Adelina Martínez de Prado	dem	780	Idem	1,95	Idem	Idem
130	Pedro García Martínez	dem	781	Idem	4,42	Idem	Idem
131	Ubaldo López García	dem	785	Idem	2,63	Idem	Idem
132	Máximo Fernández Alegre	dem	786	Idem	2,04	Idem	Idem
133	Máximo Fernández Alegre	dem	787	Idem	2,38	Idem	Idem
134	Ignacio Fernández García	dem	484	53	2,63	Idem	Idem
135	Bienvenido Casado Hernández	dem	485	Idem	2,38	Idem	Idem
136	Bernardo Luti Bandera	dem	487	Idem	1,19	Idem	Idem
137	Indalecio García García	dem	488	Idem	1,53	Idem	Idem
138	Bonifacio García López	dem	489	Idem	2,21	Idem	Idem
139	Joaquín Honrado Gómez	dem	490	Idem	2,38	Idem	Idem
140	Felipe González Vidal	dem	493	Idem	2,46	Idem	Idem
141	Hermenegildo Glez. García	dem	494	Idem	2,21	Idem	Idem
142	Miguel Montoto Hidalgo	dem	496	Idem	1,70	Idem	Idem
143	Antonio González Fernández	dem	497	Idem	1,87	Idem	Idem
144	Carolina González Hidalgo	dem	498	Idem	1,87	Idem	Idem
145	Nicanor Gómez Prieto	dem	499	Idem	1,52	Idem	Idem
146	Carolina González Hidalgo	dem	502	Idem	2,21	Idem	Idem
147	Nicanor Gómez Prieto	dem	503	Idem	2,97	Idem	Idem
148	Desconocido	dem	511	Idem	0,85	Idem	Idem
149	Desconocido	dem	512	Idem	0,65	Idem	Idem
150	Desconocido	dem	513	Idem	0,30	Idem	Idem
151	Emigdio González García	dem	600	Idem	15,04	Idem	Idem
152	Benedicta Fernández García	dem	601	Idem	2,89	Idem	Idem
153	Martín González García	dem	602	Idem	6,88	Idem	Idem
154	Jacinto Fernández Alegre	dem	603	Idem	5,52	Idem	Idem
155	Antonio Montoto	dem	604	Idem	1,44	Idem	Idem
156	Laudelina Santos San Millán	dem	605	Idem	1,53	Idem	Idem
157	Dionisio González Martínez	dem	606	Idem	1,70	Idem	Idem
158	Emigdio González García	dem	607	Idem	2,04	Idem	Idem
159	Hros. de Jacinto San Millán	dem	608	Idem	3,14	Idem	Idem
160	Desconocido	dem	610	Idem	0,45	Idem	Idem

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Parcela N.º	Pólígono	Superficie áreas	Calificación	Clasificación
161	Valentín Fernández Alegre	Villar de Mazarife	611	53	7,51	LS	2.ª
162	Hros. de Dionisio Glez. Alegre	Idem	613	Idem	7,51	Idem	Idem
163	José del Caño Alegre	Idem	614	Idem	5,78	Idem	Idem
164	Bienvenido Casado González	Idem	615	Idem	5,18	Idem	Idem
165	Carlos Díez Díez	Idem	616	Idem	9,94	Idem	Idem
166	Asunción López Alegre	Idem	620	Idem	3,06	Idem	Idem
167	Emigdio González García	Idem	621	Idem	3,06	Idem	Idem
168	Emigdio González García	Idem	622	Idem	1,95	Idem	Idem
169	Emigdio González García	Idem	632	Idem	4,43	LR	Idem
170	Emigdio González García	Idem	633	Idem	1,50	Idem	Idem
171	José González Santos	Idem	644	Idem	3,96	LS	Idem
172	Lorenzo González García	Idem	645	Idem	3,87	Idem	Idem
173	Hros. de Froilán Casado	Idem	683-1	Idem	1,85	Idem	Idem
174	Gregorio Martínez González	Idem	683-2	Idem	1,72	Idem	Idem
175	Nicomedes González González	Idem	682	Idem	1,92	LR	Idem
176	Lorenzo Febrero Vidal	Idem	681	Idem	0,90	LS	Idem
177	Balbino Otero San Millán	Idem	680	Idem	1,54	LR	Idem
178	Eliseo Santos Serna	Idem	679	Idem	1,98	LS	Idem
179	Argimiro Febrero García	Idem	678	Idem	0,77	Idem	Idem
180	Eustasio García Fierro	Idem	677	Idem	1,04	Idem	Idem
181	Floresvinda García González	Idem	676	Idem	0,91	LR	Idem
182	Gregorio González García	Idem	675	Idem	0,91	Idem	Idem
183	Joaquín Honrado Gómez	Idem	674	Idem	1,88	LS	Idem
184	Salvador Fernández García	Idem	673	Idem	2,92	Idem	Idem
185	Leonides González García	Idem	672	Idem	1,66	LR	Idem
186	Inocencio Alvarez Barrios	Idem	671	Idem	1,52	Idem	Idem
187	Desconocido	Idem	670	Idem	0,24	LS	Idem
188	Carlos Díez Díez	Idem	669	Idem	3,90	Idem	Idem
189	Ceferino Fernández García	Idem	668	Idem	6,04	LR	Idem
190	Abilio García González	Idem	667	Idem	2,01	Idem	Idem
191	Daniel García Hidalgo	Idem	666	Idem	4,35	Idem	Idem

## Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS  
LEON

### ANUNCIO OFICIAL

Determinada por OO. MM. de 21 de enero de 1969 y 26 de febrero de 1970 la aplicación del nuevo Régimen de exacciones de la Contribución Urbana en los municipios de:

Villamejil  
Vegas del Condado  
Cacabelos

a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de 2 de mayo de 1966 y en la Norma 2.ª de la Orden de 24 de febrero de 1966 esta Delegación de Hacienda ha dictado acuerdo sobre delimitación del suelo sujeto a la mencionada contribución.

El citado acuerdo, en unión de las Memorias explicativas de las características de los terrenos, con los planos en los que se deslindan las zonas sujetas a la Contribución Territorial Rústica y a la Urbana, permanecerá expuesto al público en la Sección de Formación y Conservación de Censos Urbanos durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra dicho acuerdo de la Delegación de Hacienda, podrán interponerse por los interesados afectados, recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provin-

cial en el de quince días, contados los plazos para la interposición de una u otra reclamación desde el día en que expire el término de exposición al público.

León, 20 de septiembre de 1974.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 4736

### Real Academia de Ciencias Morales y Políticas Programa de Concursos de la Academia (1974-1976)

Tema: "LA INFLACION"

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas,

de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1976; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

### FUNDACION PARA EL PREMIO DEL CONDE DE TORENO

Tema: "LA ORGANIZACION Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES"

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán cincuenta mil pesetas en metálico y Diploma.

2.ª Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

REGLAS GENERALES PARA LOS PRESENTES  
CONCURSOS

I. Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y deberán ser presentadas escritas en castellano, a máquina, por una sola cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se se refieren; se dirigirán al Sr. Secretario de esta Real Academia, debiendo quedar en su poder dentro del plazo de presentación que se indica en las respectivas condiciones de cada certamen.

II. La Academia se reserva el derecho de proceder a la impresión de la Memoria que resulte o no premiada, cuando lo tenga por conveniente, sin contraer en firme obligación a estos respectos.

III. Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia. En caso contrario y sin necesidad de declaración previa o anuncio público, se considerará fuera de concurso la Memoria.

IV. Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto podrá tener lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

V. El autor de la memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

VI. No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

VII. A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

VIII. Los Académicos de número de la Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

IX. No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes, ni se mantendrá correspondencia particular sobre ellos.

Madrid, 30 de junio de 1974.—Por acuerdo de la Corporación, el Académico-Secretario Perpetuo, Juan Zargüeta y Bengoechea.

La Academia se halla instalada en Madrid-12, plaza de la Villa, 2, donde se facilitan gratuitamente ejemplares de este programa a quienes lo soliciten, de palabra o por escrito.

4718

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de reparaciones en el Colegio de Niñas de Puente Castro, reduciendo el plazo de presentación de plicas a diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, por razones de urgencia.

Tipo de licitación: 1.738.492,89 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 32.000 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ..... provisto del correspondiente Carnet de Empresa con responsabilidad, y con Documento Nacional de Identidad número ..... enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de ....., las acepta íntegramente y se compromete a ..... con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra). (Fecha y firma del proponente).

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General, pudiendo presentarse las plicas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el B. O. E., de diez a doce horas en la expresada oficina.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

León, 19 de septiembre de 1974.—El Secretario (ilegible).

4748 Núm. 2012.—264,00 ptas.

\*\*

Por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre del presente año, se adoptó acuerdo iniciando expediente de desafectación al servicio público y su posterior transformación en bienes de propios, de cuatro viviendas para maestros existentes como anejas al Grupo Escolar del Cespedal, en la localidad de Armunia, lo que se hace público, por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que cuantos se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

León, 21 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 4738

### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Doña María Asunción Iglesias Morrondo, Recaudador de Arbitrios Municipales e Impuestos no estatales del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que hasta el día 15 de noviembre del año en curso, inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes conceptos: Desagüe de canalones, entrada de carruajes, chapas de perros, cementerio, escaparatés y letreros, voladizos y tribunas, servicio de alcantarillado, tránsito de ganado y aprovechamiento de pastos, todos ellos correspondientes al segundo semestre del año de 1974, con arreglo al itinerario que más adelante se cita. Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la oficina establecida en la ciudad de León, sita en la Avda. República Argentina, núm. 17-3.º C, del 6 de noviembre al 15 del mismo mes, ambos inclusive, o en cualquier otro día del periodo voluntario que establece el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad y los recibos estén en poder de la oficina recaudatoria.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en la oficina de León del 16 al 30 de noviembre, ambos inclusive, con el recargo del 10 por 100 que establece el artículo 92 del citado Reglamento. Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

#### Itinerario que se cita

Localidad de Santa María del Páramo, días 14 y 15 de octubre, horas de 16 a 20, locales en las oficinas del antiguo Ayuntamiento.

León, 10 de septiembre de 1974.—M.ª Asunción Iglesias.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible). 4690

### Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de recursos municipales varios del ejercicio de 1974, comprensivo de los siguientes: Desagüe de canalones; ocupación de la vía pública; tránsito de animales; rodaje por las vías municipales; tenencia de perros; blanqueo, ornato y revoco de fachadas; aprovechamiento de pastos y ocupación de eras de trillar, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante las horas de Oficina, por es-

pacio de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen oportunas.

San Esteban de Nogales, a 21 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible). 4745

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Villarroaño

Aprobado en sesión extraordinaria del día 16 de los corrientes, el proyecto técnico-memoria valorada y pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de extracción de áridos, en terrenos propiedad de esta Junta Vecinal, en el sitio denominado Manga del Soto, en una superficie de 26.890 metros cuadrados y valorados en 1.634.912 pesetas, uno y otro se encuentran en la casa del Sr. Presidente, por espacio de un mes y ocho días respectivamente, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Dado en Villaturiel, para Villarroaño, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Presidente de la Junta Vecinal, Eloy Blanco. 4697

### Junta Vecinal de Villanueva del Carnero

#### ANUNCIO DE SUBASTA PUBLICA PARA LA ENAJENACION DE FINCAS RUSTICAS

La Junta Vecinal de Villanueva del Carnero (Municipio de Santovenia de la Valduncina) ha acordado la enajenación mediante subasta pública de cuatro parcelas rústicas sitas en término de esta Entidad Local Menor, para lo que se ha obtenido la preceptiva autorización del Ministerio de la Gobernación. Las parcelas son las siguientes:

**Parcela n.º 1.** — Trozo de terreno que se segrega de la finca "Pradera Redonda", de superficie 887,60 metros cuadrados. Tipo de licitación: cincuenta y tres mil doscientas cincuenta y seis pesetas (53.256 ptas.). Garantía provisional para concurrir a la subasta: 1.500 pesetas.

**Parcela n.º 2.** — Finca "Prado Santiago o Cantarranas", de superficie 2.386,71 metros cuadrados. Tipo de licitación: ciento sesenta y siete mil cuatrocientas pesetas (167.400 ptas.). Esta finca tiene una plantación de chopos. Garantía provisional para concurrir a la subasta: 5.000 pesetas.

**Parcela n.º 3.** — Finca "Franca 1.ª", de superficie 6.231 metros cuadrados. Tipo de licitación: ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesetas (155.775 ptas.). Garantía provisional para concurrir a la subasta: 4.600 pesetas.

**Parcela n.º 4.** — Finca "Franca 2.ª", de superficie 1.782,18 metros cuadra-

dos. Tipo de licitación: cuarenta y cuatro mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas (44.554 ptas.). Garantía provisional para concurrir a la subasta: 1.300 pesetas.

**Proposiciones. Plazo de licitación. Modelo.** — Las proposiciones se presentarán en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Villanueva del Carnero, bajo sobre cerrado, y en su exterior figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de la parcela n.º ..... (1, 2, 3 ó 4) de la Junta Vecinal de Villanueva del Carnero". Cada sobre contendrá una sola proposición para una sola finca. El plazo de licitación será el de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que publique el presente anuncio licitatorio. El horario de presentación de plicas, será desde las veinte a las veintidós horas. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### MODELO

"Don ..... (nombre y dos apellidos), en nombre propio (o en representación de .....), conforme acreditado con poder bastante del que se acompaña testimonio), vecino de ....., con domicilio en la calle (o plaza) ....., núm. ...., provisto de Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del pliego de condiciones para la subasta de parcelas rústicas de la propiedad de la Junta Vecinal de Villanueva del Carnero, y conforme con las cláusulas en dicho pliego contenidas, ofrece por la parcela n.º ..... (expresese la que motiva la licitación: 1, 2, 3 ó 4), la cantidad de ..... (en letra) pesetas.—Lugar y fecha.—Firma y rubrica del licitador".

(Las proposiciones se reintegrarán con póliza de tres pesetas).

El sobre contendrá, además, la siguiente documentación:

—Copia del poder, en su caso, que acredite la representación que ostenta el proponente, bastantada por Letrado en ejercicio en la capital de León.

—Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, que no se halla en causa de incapacidad para contratar.

—El recibo "original" acreditativo de haber constituido en arcas vecinales de la Junta la garantía provisional correspondiente a la parcela a la que se licita.

**Apertura de plicas.**—Tendrá lugar al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de sobres, a las diecisiete horas, en el Hogar Sindical del Labrador, de esta localidad.

Villanueva del Carnero, 20 de septiembre de 1974.—El Presidente (ilegible).

4739 Núm. 2011.—616,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado Municipal número Dos de León

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal del número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 405/74, seguidos en este Juzgado sobre lesiones, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 405/74, seguidos por denuncia formulada ante la Comisaría por Javier José Bermejo Menéndez, sobre lesiones en agresión, contra José Manuel Rodríguez Sánchez; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Rodríguez Sánchez, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el art. 582 del vigente Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández. Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Javier José Bermejo Menéndez, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Francisco Miguel García Zurdo. 4702

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Álvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 64/74, a instancia de D. Gonzalo Gómez Ovalle, contra don Juan-Antonio Otero Bermejo; sobre reclamación de 48.448 pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación.

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Manuel Barrio Álvarez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Gonzalo Gómez Ovalle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Abogado D. Ramón González Viejo, y de la otra,

como demandado, D. Juan-Antonio Otero Bermejo, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de 48.448 pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a D. Juan Otero Bermejo a que, una vez que esta sentencia adquiera carácter de firme, abone al actor D. Gonzalo Gómez Ovalle, la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, con más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, imponiéndole además, las costas procesales a dicho demandado. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — M. Barrio. — Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado rebelde, expido el presente testimonio en Ponferrada, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Lucas Alvarez.

4683 Núm. 1980. — 308,00 pts.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, en providencia del día de la fecha, admitiendo a trámite la demanda de juicio civil declarativo de menor cuantía, núm. 96 de 1974, promovida por D. Isidoro Nistal Mendaña, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, contra D. Francisco Nistal Mendaña, mayor de edad, casado, empleado, residente en la República Argentina, con domicilio y paradero ignorado — según se hace constar por el actor — sobre división material y subsiguiente adjudicación de un solar en término de esta ciudad, en la carretera Madrid-Coruña, al sitio del Camino del Cubillo, s/n., cuantía 60.000 pesetas, y en vista del paradero ignorado de expresado demandado, por medio de la presente y según determinan los artículos 683 en relación con el 269 de la Ley de E. Civil, se le notifica la interposición de la demanda mencionada y se le emplaza para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado personándose en forma en autos, bajo apercibimiento, en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio procedente en derecho, haciendo saber, asimismo, al aludido demandado D. Francisco Nistal Mendaña, que en esta Secretaría obran a su disposición las copias simples de la demanda y demás documentos presentados por el actor.

Y para que la notificación y emplazamiento expresados tenga debido

cumplimiento, expido la presente cédula en cumplimiento de lo ordenado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Astorga, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Aniceto Sanz.

4710 Núm. 1999. — 286,00 pts.

#### Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 394/74, sobre hurto de chatarra a RENFE, contra Adoración Ducal Barrul y Encarnación Jiménez Jiménez, ambas mayores de edad, gitanas, que estuvieron domiciliadas en esta ciudad barrio de La Placa, se cita a las mismas, como acusadas, hoy en ignorado paradero, para que el día siete de octubre a las diez horas, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 22 de septiembre de 1974. — El Secretario (ilegible). 4747

#### Cédula de notificación

##### y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto en las diligencias preparatorias núm. 69 de 1974, que instruye este Juzgado por estafa, se emplaza al acusado César Alvarez Rodríguez, de 40 años de edad, hijo de Manuel y Romana, natural de Villager, se desconoce su estado civil, sin profesión y vecino que fue de esta capital, en la actualidad en domicilio desconocido, para que en término de tres días comparezca en autos por medio de Letrado que le defienda y Procurador que le represente, para lo que en cuanto a su designación se le hace el requerimiento oportuno bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le serán designados de oficio.

Dado en León, a 18 de septiembre de 1974. — El Secretario, Carlos García Crespo. 4704

\*\*

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias núm. 69 de 1974, que instruye este Juzgado por estafa, se requiere al acusado César Alvarez Rodríguez, de 40 años de edad, hijo de Manuel y Romana, natural de Villager (León), se desconoce su estado civil, sin profesión y vecino que fue de esta Capital, en la actualidad en domicilio desconocido, a fin de que en término de una audiencia preste fianza por cantidad de veinticinco mil pesetas, que se le exigen para garantizar las responsabilidades civiles que contra el mismo pudieran derivarse, bajo aper-

cibimiento de que si así no lo verifica se procederá al embargo de sus bienes propiedad de dicho inculcado en cantidad bastante.

Dado en León, a 18 de septiembre de 1974. — Carlos García Crespo. 4704

#### Magistratura de Trabajo de León

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se sigue con el número 1286/73 contra D. Pablo Pérez Arias, domiciliado en Gavilanes, por el concepto de Cuotas Mutualidad Agraria, para hacer efectiva la cantidad de setecientos cincuenta pesetas de principal, con más la de dos mil quinientas calculadas provisionalmente para gastos y costas; he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Dos vacas, raza del país, color pardas oscuras, dedicadas a faenas agrícolas, a cría de terneros y al ordeño valoradas ambas en cincuenta y dos mil pesetas.

No obran en los expedientes los títulos de propiedad. Se previene a los licitadores que los expedientes se encuentran, para que puedan ser examinados en la Secretaría de esta Magistratura, debiendo conformarse con la documentación en ellos obrante, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación, por insuficiencia, defecto o inexistencia de los títulos. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes — si las hubiere — al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados se encuentran depositados en poder del apremiado.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 15 de octubre de 1974 y hora de las once cuarenta y cinco de la mañana, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación.

Si no hubiese postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a tipo); adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose derecho de tanteo al Or-

ganismo acreedor por término de cinco días.

León, 17 de septiembre de 1974.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

4679 Núm. 1993.—385,00 ptas.

\*\*\*

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio subnativo que en esta Magistratura se sigue con el número 435/73 contra D. Alicia Martín Delgado, domiciliado en Daoíz y Velarde, 6, León, por el concepto de descubierto de cuotas S. Social, para hacer efectiva la cantidad de mil ochocientos dieciocho pesetas de principal, con más la de dos mil quinientas calculadas provisionalmente para gastos y costas; he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un frigorífico de Helados Cami, marca Kelvinator, en buen estado de conservación y funcionamiento, tasado pericialmente en 25.000 pesetas.

Una caja registradora, marca Hugin, número 1.457.293, en buen estado de conservación y funcionamiento, tasado pericialmente en 20.000 pesetas.

No obran en los expedientes los títulos de propiedad. Se previene a los licitadores que los expedientes se encuentran, para que puedan ser examinados en la Secretaría de esta Magistratura, debiendo conformarse con la documentación en ellos obrante, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación, por insuficiencia, defecto o inexistencia de los títulos. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados se encuentran depositados en poder del apremiado.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 15 de octubre de 1974 y hora de las once treinta de la mañana, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación.

Si no hubiese postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a

tipo), adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose derecho de tanteo al Organismo acreedor por término de cinco días.

León, 17 de septiembre de 1974.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

4680 Núm. 1994.—440,00 ptas.

\*\*\*

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se siguen con el número 8504/70 contra D. Domingo Fernández López, domiciliado en Dragonte, por el concepto de cuotas S. S., para hacer efectiva la cantidad de setecientos cincuenta y seis pesetas de principal, con más la de mil quinientas calculadas provisionalmente para gastos y costas; he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una finca del polígono 36, parcela 1146, paraje "Lombar" de 13 a., 60 ca., cultivo soto de castaños, que linda por los cuatro puntos cardinales por soto de castaños, valorada pericialmente en 6.000 pesetas.

No obran en los expedientes los títulos de propiedad. Se previene a los licitadores que los expedientes se encuentran, para que puedan ser examinados en la Secretaría de esta Magistratura, debiendo conformarse con la documentación en ellos obrante, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación, por insuficiencia, defecto o inexistencia de los títulos. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 21 de octubre de 1974 y hora de las diez quince de la mañana, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y

deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación.

Si no hubiese postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a tipo), adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose derecho de tanteo al Organismo acreedor por término de cinco días.

León, 19 de septiembre de 1974.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

4698 Núm. 1995.—396,00 ptas.

### Anuncio particular

#### COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. ESTACIONES DE SERVICIO ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles objeto del Monopolio de Petróleos (B. O. Estado 9-3-70), se hace saber que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía, y por oficio núm. 4.230 de 16-4-74 ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

*Peticionario:* D. Francisco Conde Guerra.

*Emplazamiento:* Carretera N-621 León - Santander, p. k. aproximado 89,900 (en un tramo de 300 m. a partir del entronque de la N-621 con la C-637), "plena carretera".

*Término municipal:* Riaño (León).

Lo que se hace público para conocimiento de los posibles afectados, advirtiéndose que las reclamaciones contra esta petición deberán ser presentadas en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Oficinas Centrales de CAMPSA (calle Capitán Haya, número 31 - Madrid).

León, 23 de septiembre de 1974.—El Jefe de la Agencia, Serafin Arguindegui Alba.

4733 Núm. 2003.—209,00 ptas.